

Serie A



VALOR:
TRES
SUERES

[Handwritten signature]

CONSTITUCION

DE LA SOCIEDAD " CASA BACA "

PCB 5/. 1'000.000,00

#0#0#0#0#0#

En la ciudad de San -

Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante

mí el Notario Doctor Olmedo del Pozo y los testigos que -

suscriben, comparecen los señores: / Juan Francisco Baca Proaño, Gus-

tavo Mora Baca, Gonzalo Baca Moscoso, Fausto Baca Moscoso, El-

munio Stacer Baca, Fausto Stacer Baca, Elina Raquel Saá Ca-

larena y Guilo Albuja Saá, todos de estado civil casados,

excepto los dos últimos que son solteros.- Los comparecientes

son domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para

contratar y contraer obligaciones, a quienes conozco de que

lo sé, y licen que elevan a escritura pública el contrato

social contenido en la siguiente minuta:- " Señor Notario :-

Sírvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas, una

de la cual conste el contrato de sociedad anónima que con-

vienen en celebrar los señores: Juan Francisco Baca Proaño, -

² Gustavo Mora Baca, ³ Gonzalo Baca Moscoso, ⁴ Fausto Baca Moscoso,

⁵ Elmunio Stacer Baca, ⁶ Fausto Stacer Baca, ⁷ Elina Raquel Saá

Calena, ⁸ Guilo Albuja Saá, con sujeción a las Leyes y de ac-

cuerdo a los Estatutos contenidos en las siguientes cláusu-

las.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.-

Artículo Primero.- Se constituye en Quito la

Compañía Comercial Importadora Automotriz, bajo la razón so-

cial " CASA BACA " Sociedad Anónima, con sujeción a las Le-

1 nes ecuatorianas i a los siguientes Estatutos.- A r t í c u -
2 l o S e g u n d o .- El domicilio principal de la Compa-
3 ña se lo fija en la ciudad de San Francisco de Quito; no
4 obstante, el Directorio podrá establecer: Distribuidores,
5 Subdistribuidores, Sucursales, Agencias, Apoderados, etcé-
6 tera, tanto en esta localidad como en cualquier lugar de la
7 República i en el Exterior.- A r t í c u l o T e r c e r o .-
8 El objeto de la Compañía consistirá principal e inicialmente
9 en la compra - venta de productos automotrices, i además, -
10 en toda actividad comercial, industrial, administrativa,
11 de comisiones i consignaciones, etc., permitidas por las le-
12 -es, especialmente las destinadas a importación i exporta-
13 ción de mercaderías, adquisición i venta de muebles e in-
14 muebles, realización de construcciones, así como también to-
15 da clase de operaciones civiles, mercantiles, bancarias, in-
16 dustriales, de trabajo, etc..- A r t í c u l o C u a r -
17 t o .- Para el cumplimiento de los fines previstos en el ar-
18 tículo anterior, la Compañía podrá ejecutar toda clase de
19 labores i celebrar toda clase de actos i contratos, sin li-
20 mitación alguna, civiles, mercantiles, bancarios, industria-
21 les, administrativos, o de trabajo, etc, autorizados por
22 la ley.- A r t í c u l o Q u i n t o .- La Compañía durará
23 treinta años a partir de la fecha de suscripción de esta
24 escritura.- Sin embargo, una Junta General de Accionistas -
25 convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier tiem-
26 po, la liquidación anticipada de la Compañía o la prórroga
27 del plazo.- C A P I T U L O S E G U N D O .- CAPITAL SOCIAL
28 I ACCIONES .- A r t í c u l o S e x t o .- El capital de -



Serie A

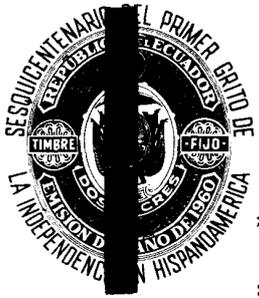


VALOR:
TRES
SUERES

[Handwritten signature]

1 la Compañía es el de Un millón de sueres, dividido en ac-
 2 ciones, todas al portador, de un mil sueres cada una, que
 3 se encuentran suscritas y totalmente pagadas.- Los títulos
 4 de las acciones serán al portador, llevarán las firmas del
 5 Presidente y del Gerente General de la Compañía, y se emi-
 6 tirán así: ochenta de la Serie "A" numeradas del cero cero
 7 cero uno al cero cero ochenta, cada una por diez acciones
 8 de un mil sueres; y loscientos de la Serie "B" numerados
 9 del cero cero cero uno al cero loscientos, cada uno por
 10 una acción de un mil sueres; sus traspasos se harán en la
 11 forma y condiciones determinadas en estos Estatutos y pre-
 12 via la respectiva anotación en los Libros de la Compañía.-
 13 Artículo Séptimo.- Cada acción es indivisi-
 14 ble y la Compañía reconocerá como propietaria de ella a una
 15 sola persona, sea ésta natural o jurídica.- En las Juntas Ge-
 16 nerales, los accionistas tendrán derecho a un voto por ca-
 17 da un mil sueres en acciones.- Los derechos sociales se e-
 18 jercitarán presentando los títulos o certificados de Accio-
 19 nes, como única credencial para tal efecto, acciones que de-
 20 ben acreditar su anotación en el caso de traspaso.- El ac-
 21 cionista que quisiera vender sus acciones estará obligado
 22 a ofrecerlas primeramente y por escrito a los socios de la
 23 Compañía, por conducto del Directorio; si dentro de diez
 24 días a partir de la fecha en que el Directorio reciba la
 25 oferta, las acciones no fueren adquiridas por los otros so-
 26 cios, el oferente que hará en libertad de venderlas a ex-
 27 traños, siempre que dé aviso al Directorio y se llenen las
 28 formalidades inherentes al traspaso.- Los Promotores de es-

1 ta Compañía que sean exentos de las formalidades inherentes
2 al traspaso de las Acciones al Portador, que serán transmisibles por la tradición o entrega de los Títulos, en ciertos
3 casos, la sola enunciación en ellos del nombre del beneficiario.- Artículo Octavo.- El capital social
4 podrá ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada especialmente
5 para este objeto, y llenando las prescripciones legales.-
6 En este caso, los accionistas, de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento del aumento, tendrán
7 el derecho de preferencia en las suscripciones.- La Junta General determinará los valores de las acciones correspondientes
8 al aumento de capital.- En el evento de que estas acciones sean suscritas por extraños a la Compañía, su valor apreciativo será convencional y determinado por la Junta General.-
9 Artículo Noveno.- Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de acciones, el Directorio podrá autorizar la emisión de los correspondientes duplicados.-
10 Con este fin, el accionista hará una solicitud al Directorio y depositará en la Gerencia, por anticipado, el monto de los gastos que ocasionare la emisión de los duplicados.-
11 Previamente se publicará, por tres veces, cada diez días, un "Aviso al Público" en uno de los periódicos, dando a conocer tal pérdida o destrucción.- Los duplicados se emitirán, cumplidos estos requisitos, en el plazo mínimo de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.-
12 El accionista que será responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiere suscitarse en relación con la pér-



Serie A

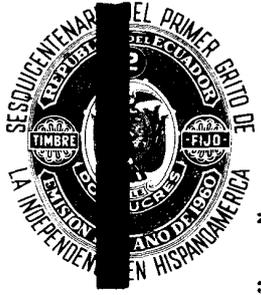


VALOR:
TRES
SUCRES

[Handwritten signature]

1 idia o destrucción de tales Títulos.- C A P I T U L O T E R -
2 C E R O .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A r t í c u -
3 l o D é c i m o .- La administración de la Compañía esta-
4 rá a cargo de la Junta General de Accionistas, del Direc-
5 torio, del Presidente y del Gerente General, con las obli-
6 gaciones y facultades previstas por la Ley y estos Estatutos.-
7 PARRAGRAFO PRIMERO .- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A r -
8 t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .- La Junta Gene-
9 ral de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía,
10 y sus resoluciones obligan a todos los accionistas estuviere-
11 n o n ó presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.-
12 A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .- La Junta
13 General de Accionistas se reunirá en el domicilio de la -
14 Compañía, una vez al año, en sesiones ordinarias, y en sesio-
15 nes extraordinarias, cuantas veces se convocaren, según estos
16 Estatutos.- La Junta General Ordinaria deberá celebrarse en
17 el transcurso del primer trimestre de cada año, con el ob-
18 jeto principal de deliberar sobre el Balance financiero del
19 año precedente; sobre el reparto de utilidades; sobre las
20 proposiciones del Directorio; y, en general, sobre la mar-
21 cha de la Compañía en el año inmediato anterior.- La Junta
22 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, así mismo en
23 el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Pre-
24 sidente y del Gerente General, siempre que lo solicitare el
25 Directorio, los Comisarios, o un grupo de Accionistas que
26 represente, por lo menos, la tercera parte del capital social.-
27 En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos -
28 por los que provocaren la reunión, y que serán concretos y -

1 constarán expresamente en la convocatoria.- Artículo -
2 D é c i m o T e r c e r o .- Las convocatorias a Juntas Ge-
3 nerales de Accionistas, ordinarias i extraordinarias, se
4 harán por el Presidente i el Gerente General, por escrito, con
5 ~~ocho días~~ de anticipación, por lo menos, a aquél en que de-
6 be efectuarse la reunión, indicando el lugar, día, hora i
7 objeto de la misma, i se las remitirá al domicilio que el
8 accionista hubiere señalado en los libros de la Compañía.-
9 Las convocatorias pueden también hacerse por la Prensa.- Se-
10 rá nula cualquiera resolución sobre asuntos que no consten -
11 en la convocatoria, exceptuándose el caso en el que, estan-
12 do representado todo el capital, la resolución se adoptare
13 por unanimidad.- Para que haya quorum en la Junta General de
14 Accionistas, se requerirá que en ella haya la concurrencia
15 de accionistas que representen algo más de cincuenta por
16 ciento del capital social, i en caso de no reunirse quorum
17 a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocán-
18 dose a una segunda, en forma similar a la primera, pero a-
19 ñadiendo además, que la Junta se llevará a cabo sea cual -
20 fuere el monto de acciones representado por los asistentes.-
21 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales per-
22 sonalmente o por medio de su mandatario, por carta poder
23 si es accionista i que la entregará en Secretaría como docu-
24 mento habilitante; o por poder en forma legal si el manda-
25 tario no es accionista; i también los asistentes, en todo caso,
26 presentar los Títulos o Certificados de Acciones para poder
27 ejercitar sus derechos.- Artículo D é c i m o -
28 C u a r t o .- La Junta General de Accionistas será presidi-



Serie A



VALOR:
TRES
SUÉRES

1 / Presidente
2 ia por el ~~Gerente~~ o quien haga sus veces, i actuará de Se-
3 cretario, el i el Directorio, que es el Gerente General, siem-
4 pre que no se hubiere nombrado un Secretario Titular.- Toda
5 resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como
6 tal, la mitad más una de las acciones concurrentes, agregán-
7 dose a la mayoría los votos en blanco.- Cada un mil suéres
8 en acciones dá derecho a un voto.- En caso de empate, la
9 Junta General acordará el procedimiento para conseguir el
10 desempate.- De las sesiones se levantará una acta que será
11 leída i aprobada al final de la misma sesión, que la firma-
12 rán el Presidente i el Secretario, i sus resoluciones surti-
13 rán efecto inmediata.- Artículo Décimo Quin-
14 to.- En la elección de los miembros del Directorio, del
15 Gerente General i de los Comisarios, las votaciones serán -
16 siempre secretas; se elegirá primero al Presidente i a los
17 vocales, elección que puede hacerse una vez, o sea en una so-
18 la papeleta; luego se elegirá al Gerente General, luego a los
19 Comisarios, i por último los Vocales Suplentes, si así lo re-
20 solve la Junta General de Accionistas.- No podrá votar
21 el accionista o representante sobre un asunto, contrato o ne-
22 gocio, de índole personal que él tratare de hacer con la
23 Compañía.- Artículo Décimo Sexto.- Son
24 atribuciones de la Junta General:- a).- Elegir los miembros
25 del Directorio, los Comisarios, uno o dos a su criterio,
26 así como fijar sus remuneraciones;- b).- Remover o reemplazar
27 a los funcionarios o dignatarios de la Compañía cuando le
28 conviniere, i ampliar o restringir, en cualquier tiempo, las
 facultades i obligaciones de los mismos;- c).- Conocer las

1 renuncias que presentaren los accionarios y funcionarios de
2 su nombramiento y resolver sobre las mismas; - f) .- Conocer la
3 marcha administrativa de la Compañía, para lo cual exigirá
4 los informes que fueren del caso al Directorio, a la Geren-
5 cia General o a los Comisarios, y resolver sobre los mismos. -
6 e) .- Conocer cualquier actividad distinta de las usuales
7 de la Compañía. - f) .- Estudiar el resultado de las opera-
8 ciones sociales; y discutir y resolver sobre los Balances. - g) .-
9 Resolver el reparto de utilidades, determinando las cuotas
10 para amortizaciones y reserva legal, informándose de las su-
11 gerencias que a este respecto haga el Directorio, y conside-
12 rando como utilidades, las líquidas y recaudadas. - h) .-
13 Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía en una
14 sola discusión, requiriéndose para esto, la concurrencia
15 de accionistas que representen por lo menos, las dos terce-
16 ras partes del Capital Social. - i) .- Resolver sobre el aumen-
17 to o disminución del Capital Social. - j) .- Acordar, si fue-
18 re del caso, la liquidación de la Compañía, nombrar liqui-
19 dadores y sus facultades, y señalar el procedimiento de
20 liquidación, todo esto, ajustado a la Ley. - k) .- Interpre-
21 tar éstos Estatutos con fuerza obligatoria, siempre que no
22 se oponga a las disposiciones legales. - l) .- Resolver sobre
23 la prórroga del plazo de duración de la Compañía. - ll) .-
24 Resolver todos los asuntos que se presentaren y no fueren de
25 competencia ni del Directorio ni de la Gerencia General;
26 y en general, la Junta gozará de todas las atribuciones fi-
27 jadas por la Ley. - PARRAGRAFO SEGUNDO. - DEL DIRECTORIO
28 Artículo Décimo Séptimo. - El Directo-



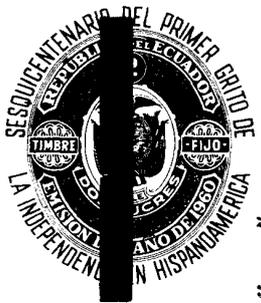
Serie A



VALOR:
TRES
SUCRES

1 rio estará integrado por el Presidente, los Vocales, el Ge-
 2 nente General, que, elegidos por la Junta General, deben
 3 ser accionistas, y desempeñarán éstos cargos por un período
 4 de un año o por menor tiempo si la Junta General de Accio-
 5 nistas lo quiere reemplazarlos.- Tales miembros pueden ser
 6 reelegidos indefinidamente.- El Gerente General será Secre-
 7 tario de la Junta General y del Directorio siempre que no
 8 se haya designado Secretario Titular.- A las sesiones del
 9 Directorio podrán asistir el o los Comisarios y cualquiera
 10 otra persona mediante citación o llamada del Directorio.-
 11 Artículo Décimo Octavo.- El Directo-
 12 rio sesionará ordinariamente, por lo menos una vez cada se-
 13 mestre; y extraordinariamente, en cualquier momento que lo
 14 convoque el Presidente o lo solicitare el Gerente General o
 15 uno de los vocales del Directorio.- Las resoluciones apro-
 16 badas al final de las sesiones, constarán en actas que se-
 17 rán firmadas por el Presidente y Secretario y entrarán en
 18 vigencia inmediatamente.- Artículo Décimo -
 19 Novenno.- Para que haya quorum se necesitará la concurren-
 20 cia de tres miembros del Directorio, teniendo voz y voto
 21 todos los concurrentes, debiendo adoptarse todas las re-
 22 resoluciones por simple mayoría de votos de los asistentes.-
 23 En caso de empate decidirá el voto del Presidente.- La
 24 convocatoria a las sesiones se hará por escrito, con veinte
 25 y cuatro horas de anticipación, por lo menos, para las ordi-
 26 narias y cuatro horas, por lo menos, para las extraordinarias;
 27 se dejará constancia de haberse notificado a todos los -
 28 miembros del Directorio.- Artículo Vigésimo.-

1 Corresponde al Directorio;- a).- Elaborar el reglamento in-
2 terno de la Compañía;- b).- Designar Gerente General i Pre-
3 sidente interino, que deben ser accionistas, a falta de -
4 los titulares, hasta que la Junta General provea los reempla-
5 zos;- c).- Designar Secretario si hubiere lugar a ello;- d).-
6 Designar el Contador de la Compañía;- e).- Nombrar los fun-
7 cionarios de la Compañía;- f).- Aprobar el presupuesto de
8 sueldos i salarios de los funcionarios, considerando las
9 sugerencias del Gerente General;- g).- Proponer a la Junta
10 General de Accionistas las cuestiones que creyere convenien-
11 te, para la buena marcha de la Compañía;- h).- Presentar a
12 la Junta General los Balances anuales i el plan de distri-
13 bución de utilidades;- i).- Vigilar la marcha de las ac-
14 tividades sociales i fiscalizar las finanzas de la Compañía;-
15 j).- Autorizar al Gerente General para que pueda efec-
16 tuar operaciones que comprometan a la Compañía i que sean ma-
17 yores de doscientos mil sucres hasta un límite de quinien-
18 tos mil sucres, o sus equivalentes en monedas extranjeras;-
19 i para que, conjuntamente con el Presidente puedan efectuar
20 operaciones que comprometan a la Compañía en sumas mayores -
21 de quinientos mil sucres o su equivalente en monedas exte-
22 rnas.- En caso de ausencia del Gerente General o del Presi-
23 dente, intervendrán en estas operaciones los que hagan sus
24 veces.- k).- Presentar a la Junta General todos los informes
25 que le solicitare, relacionados con las actividades de la
26 Compañía.- l).- Presentar a la Junta General proyecto de au-
27 mento del Capital Social, si hubiere lugar a ello, e infor-
28 mar sobre las amortizaciones i fondo de reserva que deban



Serie A



VALOR:
TRES
SUCRES

1 hacerse.- ll).- Elaborar proyectos de reformas de los Esta-
2 tutos y presentarlos a la Junta General.- m).- Resolver el
3 establecimiento de Sucursales, Agencias, así como el nombra-
4 miento de distribuidores, subdistribuidores, apoderados,
5 representantes, etc., que se requieran para el cumplimiento
6 de ejecución de las diferentes actividades de la Compañía.-
7 n).- Dictaminar sobre cualquier asunto que le fuere consul-
8 tado por el Gerente General o quien haga sus veces, o enco-
9 mendarlo expresamente por la Junta General;- ñ).- Conceder
10 licencia al Gerente General o a cualquier otro miembro del
11 Directorio.- o).- Exigir, en caso estime necesario, cauciones
12 a los funcionarios y aprobarlas.- p).- Disponer que se convo-
13 que, si fuere necesario, a Junta General Extraordinaria para
14 conocer y resolver los puntos que dieren lugar a la petición
15 de la convocatoria.- q).- Examinar en cualquier tiempo la
16 Contabilidad de la Compañía y el estado de Caja.- r).-
17 Autorizar al Gerente General la compra, venta, construcción,
18 demolición de inmuebles de la Compañía, así como sus gra-
19 vámenes.- s).- Disponer la emisión de duplicados de los
20 títulos de acciones en el caso previsto en el artículo nove-
21 no de estos Estatutos;- i, t).- Acordar todo cuanto fuere
22 útil y necesario para el desenvolvimiento eficiente de las
23 actividades de la Compañía, especialmente aquello que no
24 estuviere asignado a la Junta General de Accionistas, y lo
25 que, por Ley y estos Estatutos le está encomendado.- Ar-
26 tículo Vigésimo Primero.- DEL PRESI-
27 DENTE.- El Presidente, elegido por la Junta General, debe
28 ser accionista, y jurará un año en sus funciones, a no ser

1 que sea legalmente reemplazado; presidirá las sesiones de -
2 la Junta General y del Directorio; en caso de falta lo reem-
3 plazará uno de los vocales del Directorio, hasta que la -
4 Junta General nombre el definitivo.- Suscribirá con el Geren-
5 te General los Títulos y Certificados de las Acciones.- Ve-
6 lará por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos
7 y de las resoluciones de la Junta General y del Directo-
8 rio.- Reemplazará al Gerente General en caso de falta, hasta
9 que el Directorio le designe el titular o la Junta General nom-
10 bre el definitivo.- El Presidente tiene también los siguien-
11 tes deberes y atribuciones además de los previstos por la -
12 Ley y por estos Estatutos;- a).- Convocar a Junta General de
13 Accionistas y a sesiones de Directorio.- b).- Firmar con el
14 Gerente General todos los instrumentos o documentos de re-
15 forma de los Estatutos.- c).- Firmar con el Gerente General
16 los títulos o certificados de Acciones de la Compañía.- -
17 d).- Firmar con el Gerente General toda clase de operacio-
18 nes que comprometan a la Compañía en sumas mayores de qui-
19 nientos mil sucres o su equivalente en moneda extranjera, -
20 previa autorización del Directorio;- e).- Estudiar y si lo
21 estimare conveniente, aprobar de común acuerdo con el Geren-
22 te General, el presupuesto de gastos generales de la Compañía.-
23 PARRAGRAFO TERCERO .- DEL GERENTE GENERAL .- Artícu-
24 lo Vigésimo Segundo .- El Gerente General,
25 elegido por la Junta General, debe ser accionista y durará
26 un año en sus funciones, a no ser que sea legalmente reempla-
27 zado; será Cajero y actuará de Secretario de la Compañía -
28 en caso no se le designare otro.- Ejercerá la representación ju-



Serie A



VALOR:
TRES
SUCRES

1 i cial i extrajudicial de la Compañía; en caso de falta ha-

2 rá sus veces el Presidente de la Compañía, hasta que el Di-

3 rectorio nombre el Interino o la Junta General nombre el de-

4 finitivo.- Suscribirá con el Presidente los Títulos i Certi-

5 ficalos de las acciones; i tendrá también los siguientes

6 deberes i atribuciones a más de los previstos por la Ley i

7 por estos Estatutos;- a).- Dirigir i organizar la administra-

8 ción de los negocios sociales con todas las responsabilida-

9 des fijadas en el Código de Comercio;- b).- Vigilar la Con-

10 tabilidad, la correspondencia, las cobranzas i el archivo;

11 c).- Cumplir i hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, dis-

12 posiciones i resoluciones de la Junta General i del Direc-

13 torio;- d).- Recibir mediante inventario los bienes i valo-

14 res sociales entregados a su cuidado i responder por ellos;-

15 e).- Recibir i manejar los dineros de la Compañía, deposi-

16 tándolos en las cuentas bancarias en cuanto los reciba;- f).-

17 Presentar al Directorio, cuando éste le solicitare, los Es-

18 tados de Caja i Balances de Comprobación;- g).- Informar -

19 al Directorio sobre las operaciones sociales realizadas o -

20 por efectuarse i proporcionar a los Comisarios todos los da-

21 tos i documentos necesarios para su labor;- h).- Presentar

22 anualmente a la Junta General de Accionistas un informe so-

23 bre las gestiones administrativas i resultados financieros

24 del ejercicio anual correspondiente;- i).- Formular proyec-

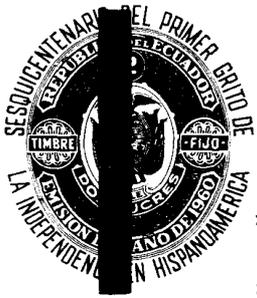
25 tos de reglamentos i presentarlos al Directorio;- j).- Lle-

26 var los Libros de Actas de la Junta General i del Direc-

27 torio así como el Registro de accionistas i trasposos de ac-

28 ciones;- k).- Nombrar, fijar las remuneraciones, i remover -

1 libremente los empleados y trabajadores, de la Compañía con
2 sujeción a los preceptos del Código de Trabajo, con excep-
3 ción de los nombramientos que debe hacer el Directorio;-
4 l).- Supervigilar el trabajo y todas las actividades del -
5 Personal de la Compañía;- ll).- Ejecutar toda gestión y acto,
6 y suscribir a nombre de la Compañía, todos los contratos -
7 comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo,-
8 prencarios, bancarios, administrativos, etc., que requieran
9 las actividades de la Compañía, pudiendo firmar toda clase
10 de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públi-
11 cas, cheques, etc., así como aceptarlos, endosarlos, protestar-
12 los, descontarlos, obligando a la Compañía, en tales casos,
13 hasta por la suma de doscientos mil sucres en cada opera-
14 ción, o su equivalente en monedas extranjeras.- Con la autori-
15 zación del Directorio, podrá efectuar operaciones que sean
16 mayores de doscientos mil sucres hasta un límite de quinien-
17 tos mil sucres, cada vez, o su equivalente en monedas extran-
18 jeras.- I, conjuntamente con el Presidente, previa autoriza-
19 ción del Directorio, podrá realizar operaciones que compro-
20 metan a la Compañía en sumas mayores de quinientos mil sucres
21 o su equivalente en moneda extranjera, cada vez;- m).- Dele-
22 gar sus facultades a otra persona para un acto o contrato -
23 determinado, sin que pueda constituir apoderados generales
24 o permanentes;- n).- Abrir cuentas bancarias de la Compañía
25 y girar sobre las mismas;- ñ).- Efectuar en general, toda cla-
26 se de operaciones necesarias e inherentes al giro social que
27 no correspondan por Ley o por estos Estatutos a otro funcio-
28 nario de la Compañía;- o).- Presentar a la Junta General or-



Serie A

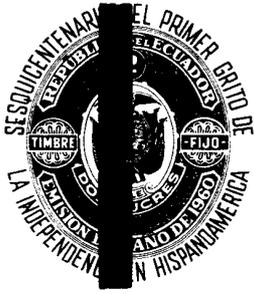


VALOR:
TRES
SUCRES

[Handwritten signature]

1 linaria, por conducto del Directorio, el Balance anual;-
2 p).- Cooperar con el Presidente en todo asunto relacionado
3 con las actividades de la Compañía, a fin de obtener el me-
4 jor éxito para la misma.- Artículo Vigésimo
5 Tercero.- Para suscribir escrituras públicas enajenan-
6 do o gravando bienes inmuebles de la Compañía, o alquicien-
7 do otros, el Gerente General necesitará autorización expresa
8 del Directorio, autorización que suscrita por el Presidente,
9 servirá de documento habilitante.- Artículo Vi-
10 gésimo Cuarto.- La Junta General de Accionistas
11 podrá, en cualquier tiempo, ampliar o restringir las facultades
12 y obligaciones del Gerente General.- PARRAGRAFO CUARTO.-
13 DE LOS COMISARIOS.- Artículo Vigésimo Quin-
14 to.- Elegidos por la Junta General Ordinaria, durarán un
15 año en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reempla-
16 zados, pudiendo ser reelegidos.- Es su obligación examinar de-
17 talladamente el movimiento financiero de la Compañía, su
18 contabilidad, y rendir un informe del balance anual a la
19 Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas del Co-
20 digo de Comercio.- Para el cumplimiento de sus funciones
21 realizarán las actividades y ejercerán los derechos que
22 la Ley y estos Estatutos les confieren.- PARRAGRAFO QUINTO.-
23 DEL BALANCE SOCIAL Y REPARTO DE UTILIDADES.- Artícu-
24 lo Vigésimo Sexto.- El ejercicio financiero
25 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año y en tal
26 fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente
27 Balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá ser pre-
28 sentado a la Junta General Ordinaria, hasta el quince de Fe-

1 breve del año siguiente al del ejercicio terminado, le a-
2 cuerdo a estos Estatutos.- Artículo Vigésimo
3 Séptimo.- Al presentar el Balance a la Junta General
4 Ordinaria, el Directorio propondrá la distribución de
5 las utilidades líquidas y recaudadas, y la Junta resolve-
6 rá tal distribución en la forma que estimare conveniente, -
7 siempre que de las utilidades sociales destine una parte
8 a fondo de reserva en una cuantía de, por lo menos, el cin-
9 co por ciento.- Sin embargo y una vez que este fondo de re-
10 serva equivalga al cien por cien del capital social, la Jun-
11 ta General no estará obligada a seguir incrementándolo.- El
12 saldo de tales utilidades líquidas y recaudadas, una vez
13 atendidos todos los impuestos y gravámenes fiscales, muni-
14 cipales, etc., será distribuido entre los accionistas, según
15 reglas, sin perjuicio de cualquier otra destinación que pu-
16 diera dar a dicho saldo la Junta General Ordinaria.- PA-
17 RRAFO SEXTO:- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- A r-
18 tículo Vigésimo Octavo.- Vencido el pla-
19 zo de duración de la Compañía, o antes, si lo resolviere
20 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria convocada para
21 el efecto, la Compañía procederá a su liquidación, la que,
22 estará a cargo del Gerente General conjuntamente con el o los
23 Comisarios, o del liquidador que fuere designado por la
24 Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso, -
25 se ceñirá a los preceptos legales pertinentes.- PARRAFO -
26 SEPTIMO:- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo Vi-
27 gésimo Novenno.- Hasta que se proceda a la de-
28 signación del Directorio definitivo se nombre como Gerente,



Serie A

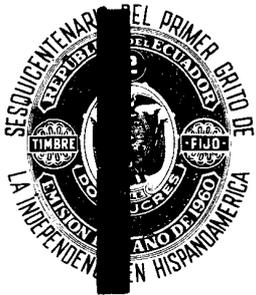


VALOR:
TRES
SUCRES

[Handwritten signature]

1 con todas las atribuciones previstas en estos Estatutos, al
 2 señor Juan Francisco Baca Proaño quien ejercerá el cargo i
 3 por tanto, la representación legal de la Compañía.- Queda fa-
 4 cultado el mismo Gerente nombra lo para realizar todas las
 5 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato,
 6 hasta su inscripción en el Registro respectivo.- SUSCRIPCION
 7 DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Trigesimo.-
 8 Los promotores hacen saber que la suscripción de el capital so-
 9 cial se ha efectuado por parte de los accionistas, en la si-
 10 guiente forma i proporción: señor ¹Juan Francisco Baca Proaño,
 11 novecientos mil sucres; señor ²Gustavo Mora Baca, veinte i -
 12 cinco mil sucres; señor ³Gonzalo Baca Moscoso, veinte mil su-
 13 cres; señor ⁴Fausto Baca Moscoso, veinte mil sucres; señor ⁵El-
 14 mundo Stacey Baca, diez mil sucres; señor ⁶Fausto Stacey Ba-
 15 ca, diez mil sucres; señorita ⁷Elina Raquel Sáa Cadena, diez
 16 mil sucres; señor ⁸Guilo Albuja Saá, cinco mil sucres.- En con-
 17 secuencia, el capital que la suscrito i pagado en su totali-
 18 dad, por la suma de UN MILLON DE SUCRES, que se encuentra
 19 ingresado en Caja.- El Gerente transitorio que la autoriza-
 20 do para convocar a Junta General, la que se reunirá para co-
 21 nocer i aprobar la suscripción i entrega de el Capital social.-
 22 Los contratantes promotores de la Compañía se ratifican en
 23 las estipulaciones contenidas en los Estatutos de la presen-
 24 te Escritura, en sus cláusulas respectivamente las actividades i ope-
 25 raciones sociales; i, para aquello no previsto en dichas es-
 26 tipulaciones, la Compañía se regirá por los preceptos de el Có-
 27 digo de Comercio i de el Código Civil, en cuánto fueren a-
 28 plicables.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláu-

1 sulas de estilo ".- Hasta aquí la minuta que que la eleva la
2 a escritura pública con todo el valor legal.- I leída que
3 ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia
4 de los testigos que concurrieron en unilal de acto, se re-
5 tifican i firman, conmigo i con dichos testigos, que son los
6 señores: Octavio Rivera, Jaime Pove la i Eduardo Cobo, de
7 este vecindario, mayores de edad, hábiles i conocidos por
8 mí, de todo lo cual, lo fé.- Firma lo.- J. F. Baca P.-
9 Gustavo Mora Baca.- Gonzalo Baca M.- Fausto Baca.- Edmundo
10 Stace.- Fausto Stace- B.- Elna R. Sa-á C.- G. Albuja S.-
11 Firma lo.- Tgo., Jaime Pove la.- Tgo., Eduardo Cobo.- Tgo.,
12 O. Rivera.- El Notario, Clme lo del Pozo D.- D O C U M E N-
13 T O S H A B I L I T A N T E S .- MINISTERIO DEL TESORO.-
14 Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Por cinco mil
15 sures.- Quito, a Junio doce de mil novecientos cincuenta
16 i nueve.- He recibido del Notario doctor Clme lo del Pozo
17 la suma de CINCO MIL SUCRES.- Por concepto de veintinueve.-
18 Timbres Fiscales.- Oficio número doscientos noventa.- Según
19 el detalle siguiente:- Constitución de la Sociedad Anó-
20 nima " CASA BACA " entre los señores Juan Francisco Baca Proa-
21 ño, Gustavo Mora Baca, Gonzalo Baca Moscoso, Fausto Baca Mos-
22 coso, Edmundo Stace- Baca, Fausto Stace- Baca, Elna Raquel
23 Saá Colona i Guilo Albuja Saá, con un capital social de UN
24 MILLON DE SUCRES.- Cinco mil sures.- SON: CINCO MIL SUCRES.-
25 Firma lo.- Director General de Rentas, E. Granizo R.- Jefe
26 Provincial de Rentas, J. A. Santos C.- MINISTERIO DEL TE-
27 SOTO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Por trece
28 mil sesenta sures.- Quito, a doce de Junio de mil novecien-



Serie A



VALOR:
TRES
SUCRES

[Handwritten signature]

1 tos cincuenta i nueve.- He recibido de Societal Anónima "CA-

2 SA BACA", la suma de TRECE MIL SESENTA SUCRES.- Por concepto

3 de Timbres Fiscales i otros.- Sobre ochenta títulos de Accio-

4 nes de Diez mil sucres i loscientos Títulos de Acciones

5 de Mil sucres cada una, de Juan Francisco Baca Proaño, Gus-

6 tavo Mora Baca, Gonzalo Baca Moscoso, Fausto Baca Moscoso, Eli-

7 mundo Stacer- Baca, Fausto Stacer- Baca, Elina Saá Calena i -

8 Guilo Albuja Saá, por un total de UN MILLON DE SUCRES, así:-

9 Cuenta veintinueve.- Timbres Fiscales.- Doce mil quinientos

10 sucres.- Otros impuestos que en total suman TRECE MIL SESEN-

11 TA SUCRES.- Director General de Rentas, E. Granizo R.- Je-

12 fe Provincial de Rentas, J. A. Santos C.- TESORERIA MUNICI-

13 PAL DE QUITO.- Por mil sucres.- "CASA BACA" ha consignado

14 la suma de UN MIL SUCRES, por concepto del Uno por Mil para

15 Funcionamiento de Establecimientos Educacionales, de la Pro-

16 vincia de Pichincha, sobre UN MILLON DE SUCRES, valor de -

17 la escritura de Constitución de Societal Anónima, celebra-

18 da ante el Notario Doctor Del Pozo.- Quito, Junio doce -

19 de mil novecientos cincuenta i nueve.- Firmado.- El Direc-

20 tor del Departamento Financiero, E. Riofrio V.- El Jefe de

21 Rentas, firma ilegible.- El Tesorero, E. Bucheli B.- TESORE-

22 RIA MUNICIPAL DE QUITO.- Por mil sucres.- "CASA BACA" ha -

23 consignado la suma de UN MIL SUCRES, por concepto del Uno

24 por Mil para los Colegios Mejía i Juan Montalvo, en la Provin-

25 cia de Pichincha, sobre UN MILLON DE SUCRES, valor de la -

26 escritura de Constitución de Societal Anónima, celebrada

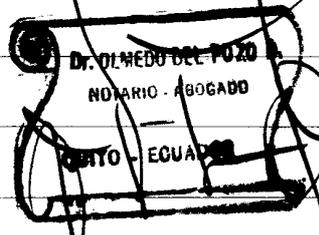
27 ante el Notario Doctor Del Pozo.- Quito, Junio doce de mil

28 novecientos cincuenta i nueve.- Firmado.- El Director del

1 Departamento Financiero, E. Riofrío V...- El Jefe de Rentas,
2 firma ilegible.- El Tesorero, E. Bucheli B...- Empleado o.- Se-
3 ric -Títulos - Jefe - Vale.- Testa o.- Gerente - No corre.-
4 Entre líneas.- Juan - Presidente - VALE.-

5
6 Se otorgó ante mí, en fé de
7 ello confiero ésta C U A R T A copia, signala i firmala en
8 Quito, a siete de Octubre de mil novecientos sesenta i cin-
9 co.-

10 El Notario



11 Medo del Pozo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el No. 0168-59 , la presente Escritura, que fue aprobada por el Juez Primero Provincial de Pichincha el 17-06-59, mediante sentencia en virtud de la cual se autoriza la constitución de la compañía " CASA BACA ", e inscrita con el No. 109 de 17-06-59 del Registro Mercantil(Quito) Tomo 90 , de acuerdo con la ley.
Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1.971

Dada y firmada en Quito, a 21 de Junio de 1.972

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

vsv/..

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CASA BACA", celebrada el 13 de Junio de 1959, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo.- fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 21 de Junio de 1972.- CERTIFICO.

QUITO, a 26 de Junio de 1972.

Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL